



USHUAIA,

18 FEB 2000

VISTO, El Expediente SC N° 401/99 del registro de este Tribunal, caratulado:
"INVESTIGACION ORDENES DE PUBLICIDAD 1ER. SEMESTRE 1999 -
SUBSECRETARIA DE MEDIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se está verificando el cumplimiento del Decreto N° 1168/96 y la Resolución Plenaria TCP N° 12/96.

Que atento a las respuestas brindadas por la Subsecretaría de Medios, a los diversos requerimientos efectuados por parte de este Organismo de Control, se puede afirmar que no se está cumplimentando por parte de esa Subsecretaría lo previsto tanto en el Decreto Provincial N° 1168/96 como en la Resolución de este Tribunal N° 12/96.

Que según lo expresado en el Informe SC N° 652/99, por cuanto en un primer momento se remitieron únicamente Notas donde los diversos Entes solo informaban los Créditos Presupuestarios globales para un determinado período, al requerirse las Notas Individuales de Pedido de Publicidad, se contesta por Nota SMCS N° 113/99...", se está aguardando el envío de las Notas formales."; verificando de esta forma el evidente incumplimiento de la citada normativa vigente en la materia.; debido a que la misma indica *que se deberá especificar claramente el texto del mensaje a publicar con el monto máximo a intervenir.*

Que esta Vocalía de Auditoría propicia el dictado de la presente, considerando que se deberá recomendar a la Subsecretaría de Medios que en el futuro efectúe la total aplicación del Decreto Provincial N° 1168/96 y la Resolución TCP N° 12/96.

Que, no obstante ello, este Organismo de Control continúa con la Investigación

//..2



//..2

correspondiente a fin de verificar el total cumplimiento de las normas vigentes.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recomendar al Sr. Director de Medios de Comunicación Social que deberá a partir del día de la fecha efectuar la total aplicación del Decreto Provincial N° 1168/96 y la Resolución de este Tribunal de Cuentas N° 12/96.

ARTICULO 2°.- Informar que continúa abierta la Investigación pertinente, con la incorporación a las actuaciones referenciadas en el Visto de la presente, de elementos suficientes que permitan, además, comprobar que se haya efectuado la contraprestación pertinente.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 38 /00 VA.-

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: SAG
Controló:
V°B° VZ

C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría S.C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

P.N. CLAUDIO A. PIACIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia